



ACUERDO NÚMERO SG-089-2019

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 14, literal k) del Decreto 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador tiene la función de organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos y regular su funcionamiento interno. De esta forma, según el artículo 9 numeral 13 del Acuerdo número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos tiene la función de aprobar y emitir Acuerdos, reglamentos, normativa, resoluciones, instructivos manuales, planes y demás disposiciones e instrumentos técnicos que sean necesarios para la toma de decisiones y el buen funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que según el Acuerdo Número SG-051-2019 del Procurador de los Derechos Humanos, en el cual aprueba la ESTRATEGIA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO 2019 DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, se establece como una de las medidas de transparencia y eliminación del gasto superfluo, conforme a principio de austeridad y responsabilidad fiscal, la reducción del consumo de papel de oficina,





utilizando en la medida de las posibilidades archivos digitales y tecnología en comunicaciones.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el artículo 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los Artículos 8 y 14 literal k) del Decreto 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y sus Reformas; artículo 20 del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve; artículo 8, 9 numeral 13, artículo 21 numeral 5, artículos 148 y 149 numerales 1, 5, 10 y 12 del Acuerdo Número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

APROBAR LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS POR LA INTRANET INSTITUCIONAL O SU EQUIVALENTE

ARTÍCULO 1. OBJETO. El objeto del presente Acuerdo es fortalecer los procesos internos de la Institución por medio del uso de las tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) que posee la Procuraduría de los Derechos Humanos para notificar de forma ágil y eficiente los Acuerdos del Procurador de los Derechos Humanos, que emita la Secretaría General, a todo el personal de la Institución.

ARTÍCULO 2. APROBACIÓN. Se **APRUEBA** que la Secretaría General de la Procuraduría de los Derechos Humanos, notifique los Acuerdos del Procurador de los Derechos Humanos, emitidos por la Secretaría General, por medio de la INTRANET institucional o su equivalente.

ARTÍCULO 3. EFECTOS. La notificación realizada por medio de la INTRANET Institucional o su equivalente tendrá el mismo efecto que las realizadas por cualquier medio escrito.

ARTÍCULO 4. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en el presente Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

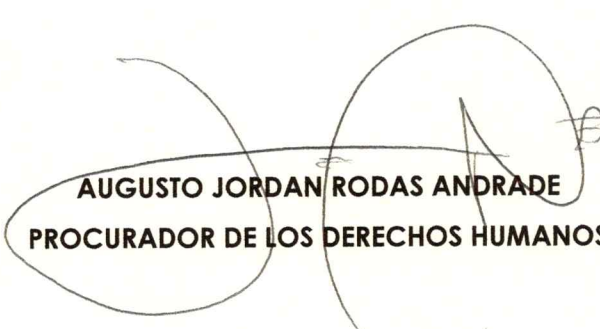




ARTÍCULO 5. TRANSITORIO. El presente Acuerdo será implementado de forma progresiva conforme las condiciones presupuestarias, financieras, administrativas y de recurso humano de la Institución, debiéndose adaptar la normativa e instrumentos técnicos de la Procuraduría de los Derechos Humanos a lo contenido en éste.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el 01 de octubre de 2019. Notifíquese a todas las Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posee la Institución para lo que corresponda.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el 18 de septiembre de dos mil diecinueve.


AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

